

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 174 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 06 NOV 2015

VISTOS: La Nota N° 00011-2015-FONDEPES/PP y N° 00036-2015-FONDEPES/PP de la Procuraduría Pública de FONDEPES, el Memorando N° 780-2015-FONDEPES/SG de fecha 02 de setiembre de 2015 y la Nota N° 135-2015-FONDEPES/OGAJ del 04 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Órgano Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 61,2 del artículo 61° Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 009-2013-FONDEPES/SG de fecha 13 de enero de 2013, se aprobó la conformación del comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas, cuyo monto es superior a una Unidad Impositiva Tributaria y en el marco de lo dispuesto por el Instructivo N° 03- Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 del 17 de noviembre de 2009;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2015-FONDEPES/SG, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó la nueva conformación del Comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas, cuyo monto sea superior a una Unidad Impositiva Tributaria, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 03- Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, entre los cuales, se designó al Procurador Público de FONDEPES, como Presidente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 120-2015-FONDEPES/J de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó el nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Préstamos del FONDEPES. El cual contiene en su numeral VIII. CASTIGO



F. PANTA



M.T. MARENGO



J. Cáceres (e)

DE CUENTAS INCOBRABLES, la regulación institucional correspondiente al castigo contable de deudas judicializadas;

Que, mediante Nota N° 00011-2015-FONDEPES/PP y N° 00036-2015-FONDEPES/PP de fecha 30 de abril y 27 de agosto de 2015, la Procuraduría Pública de FONDEPES, señaló que no es función de la Procuraduría Pública el presidir el Comité de Castigo Contable, puesto que dicha función podría colisionar con la autonomía funcional con la que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado. En tal sentido, solicitó se deje sin efecto la designación de la Procuradora Pública de FONDEPES, en calidad de Presidente del comité antes mencionado;



L. VASQUEZ

Que, con fecha 02 de Julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral N°011-2015-EF-51.01, la cual modificó el cuarto párrafo de Factores Concurrentes, determinación del Castigo Directo e Indirecto del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria del Instructivo N° 03 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N°011-2009-EF-93.01;



J. Cáceres (e)

Que, mediante la Nota N° 410-2015-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 30 de setiembre de 2015, el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del FONDEPES, recomendó que el Comité de Castigo Contable para deudas judicializadas debe estar integrado por la Jefa de la Oficina General de Administración, toda vez que las unidades orgánicas de la citada Dirección General, participan del procedimiento de castigo contable;



F. PANTA

Que, mediante la Nota N° 135-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que con la modificación de los factores concurrentes para la procedencia del castigo contable Directo e Indirecto, se modificó tácitamente la regulación del Castigo Contable, contemplado en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Préstamos del FONDEPES, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°120-2015-FONDEPES/SG, por lo que recomendó, que el Comité a designar, sea encargado de proyectar la adecuación y/o modificación del citado Reglamento, considerando que es incompatible con la actual disposición impartida por el ente rector de la materia y en atención a la obligación contenida en el numeral 6.7 del referido instructivo N°03;



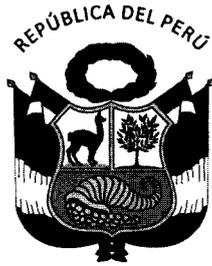
M.T. MARENGO

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de llevar a cabo las acciones destinadas al Castigo Contable de las Cuentas Incobrables Judicializadas, se ha visto conveniente aprobar una nueva conformación del Comité que se encargará de implementar y ejecutar las acciones conducentes al Castigo Contable Indirecto, en el marco de lo señalado en el Instructivo N° 03 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y por Resolución Directoral N°011-2015-EF-51.01;

Con el visado de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la conformación del Comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas cuyo monto sea superior a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), aprobada mediante



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 174 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 06 NOV 2015

Resolución de Secretaria General N° 040-2015-FONDEPES/SG de fecha 19 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Aprobar la conformación del Comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas, en el marco de los procedimientos establecidos en el Instructivo N° 03 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 y por Resolución Directoral N°011-2015-EF-51.01, el mismo que se encontrará integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

- El/La Director(a) General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, quien lo preside.
- El/La Coordinador(a) del Área de Gestión de Carteras, en calidad de miembro.
- El/La Coordinador(a) del Área de Gestión Financiera, en calidad de miembro.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Administración, en calidad de miembro.

Artículo 3°.- En atención al numeral 6.7 del Instructivo N° 03 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, encargar al Comité designado en el artículo 2° de la presente Resolución a fin de proyectar la adecuación del Reglamento para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Préstamos del FONDEPES, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 120-2015-FONDEPES/SG, en atención a la modificación dispuesta en la Resolución Directoral N°011-2015-EF-51.01.

Artículo 4°.- Dejar subsistentes las disposiciones contenidas en la Resolución de Secretaria General N° 009-2013-FONDEPES/SG, relativas a los plazos, planes de trabajo, convocatoria e instalación del Comité de Castigo Contable de cuentas judicializadas, cuya nueva conformación se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copias de la presente Resolución a los integrantes del Comité designados.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vincés
LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaria General



F. PANTA



M.T. MARENGO



J. Cáceres (e)